

**B) COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO
(Artículo 41)**

Categorías de Centros (artículo 41.2)	Centros de Primera		Centros de Segunda		Centros de Tercera	
	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
Categorías profesionales (artículo 41.3)						
1.º Titulados Superiores	-	-	-	-	-	-
2.º Asistentes Sociales	13.667	164.004	13.667	164.004	13.667	164.004
3.º Maestros de Taller	-	-	-	-	-	-
4.º Cocineros Oficiales de Primera	9.417	113.004	8.334	100.008	7.250	87.000
Electricistas de Alta Oficiales de Primera	9.417	113.004	8.334	100.008	7.250	87.000
Cocineros Oficiales de Segunda	9.000	108.000	7.917	95.004	6.834	82.008
Electricistas de Alta Oficiales de Segunda	9.000	108.000	7.917	95.004	6.834	82.008
Auxiliar de Enfermería	9.000	108.000	7.917	95.004	6.834	82.008
5.º Electricistas Oficiales de Primera	8.334	100.008	7.250	87.000	6.166	74.000
Fontaneros Oficiales de Primera	8.334	100.008	7.250	87.000	6.166	74.000
Electricistas Oficiales de Segunda	7.917	95.004	6.834	82.008	5.750	69.000
Fontaneros Oficiales de Segunda	7.917	95.004	6.834	82.008	5.750	69.000
6.º Ayudantes, Peones, Demandaderos	5.584	67.008	5.584	67.008	5.584	67.008
7.º Limpiadores	3.334	40.008	3.334	40.008	3.334	40.008

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28068 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Intreprinderea Electronica», en Bucarest (Rumania).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Harry Eisenmenger-Digidata», con domicilio social en calle Alcalá, 32, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Intreprinderea Electronica» en su instalación industrial ubicada en Bucarest (Rumania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave 1509-B-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecno Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-DIG.ELE-IA-01 (TV), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0178, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Telestar», modelo 4012.

Características:

Primera: Monocromática.

Segunda: 12.

Tercera: No.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

28069 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177/1981, promovido por «Effems Ag.» contra acuerdo del Registro de 7 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 177/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effems Ag.» contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Effems Ag.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1979 y 6 de octubre de 1980, dictada ésta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma y por la que se concede el registro e inscripción de la marca internacional solicitada con el número 440.932 y la denominación de «Amberex», en la clase 31 para distinguir «alimentos substanciales, alimenticias para animales y aditivos para alimentos», a favor de «Intra Internacional, S.r.L.», debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa condena en costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28070 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 368/1983, promovido por «Boehringer Ingelheim Kg.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1983. Expediente Marca Internacional número 454.440.

En el recurso contencioso-administrativo número 368/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Ingelheim Kg.», contra resolución de este Registro de 5 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1986 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Boehringer Ingelheim Kg.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1983 que desestimó el recurso de reposición frente al acuerdo de 17 de febrero de 1982 que denegó la marca internacional «Urocare», en España, para productos de la clase 5.ª, debemos declarar y declaramos nulos los

expresados acuerdos por no ser ajustados a derecho, ordenando la concesión de la expresada marca, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28071 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1981, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 161/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando este recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Pikolin, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de enero de 1980 y 9 de abril de 1981, que concedieron la protección registral al modelo de utilidad número 243.153, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar dictados los acuerdos impugnados en conformidad del ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28072 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.318/1979, promovido por «Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.318/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 29 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1979, por el que se concedió la inscripción de la marca número 781.544, «Calvo», al estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo denegatorio de 1 de diciembre de 1977, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28073 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 660/1984, promovido por HOECHST AG. contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1983 y 26 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 660/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por HOECHST AG. contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1983 y 26 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de HOECHST AG. contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 17 de junio de 1983, que denegó la inscripción de la marca «BIOTRAP» número 464.580, para productos de la clase 5, autorizándola únicamente para los de la clase 21, y contra la posterior Resolución, fecha 26 de septiembre de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y, no estimándolos conforme a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir dicha marca amparando también productos de la clase 5, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28074 *ORDEN de 5 de noviembre de 1987, por la que se modifica la lista de variedades de «Ray-grass italiano» inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de variedades de «Ray-grass italiano» y otras especies en el Registro de Variedades Comerciales, y a la Orden de 23 de mayo de 1986, que modifica el citado Reglamento, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de «Ray-grass italiano», con la inclusión de la variedad de esta especie denominada «Exalta».

Segundo.—La información relativa a esta variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Tercero.—La fecha de inclusión de la variedad será la de publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

1^o Sr. Director general de la Producción Agraria.